



Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado1-2022-014458Fecha de Radicado27 de mayo de 2022№ de Radicación CTCP2022-0308

Tema Ejercicio como contador público de un copropietario en una PH

## CONSULTA (TEXTUAL)

- "(...) Por medio del presente solicito su colaboración orientándonos respecto de las posibles inhabilidades que podrían presentarse para el desempeño del cargo de contador público bajo el siguiente escenario:
- 1. Soy propietario de una casa ubicada en una propiedad horizontal, sin embargo esta casa está destinada a la residencia y habitación de mis señores padres, lo que implica que desde su adquisición (hace más de 10 años), no resido en la propiedad horizontal.
- 2. La asistencia a las diferentes reuniones ordinarias y extraordinarias llevadas a cabo han sido atendidas y votadas por mis señores padres.
- 3. Desde el año pasado, realizada la asamblea obligatoria mi señora madre ha sido nombrada como presidente del consejo de administración, siendo refrendado el consejo para este año.
- 4. Dado algunos inconvenientes presentados por el contador actual se me ha informado por parte de la administradora de la posibilidad de asumir el cargo de contador en esta copropiedad.

De la manera más atenta, agradezco nos pueda informar si dado el grado de consanguinidad existe con un miembro del consejo de administración, existe alguna inhabilidad para aceptar el cargo de contador de la copropiedad. (...)"

## **CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

## Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Con respecto a su pregunta, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a las posibles inhabilidades entorno al ejercicio como contador público, por parte de un propietario de un inmueble dentro de la misma copropiedad, como se puede observar, entre otros, en los conceptos Nos. 2019-0346, 2019-0553, 2019-0612 y 2022-0125, a los que podrá acceder en el link <a href="www.ctcp.gov.co">www.ctcp.gov.co</a>, enlace conceptos.

Sea lo primero advertir que las inhabilidades e incompatibilidades son las que taxativamente establezca la regulación correspondiente, y para el caso de los contadores públicos, esta son las definidas en el los artículos 41 a 51 de la Ley 43 de 1990, así como en los códigos de ética que deben observar los contadores públicos (Ver Art. 35 al 40 de la Ley 43 de 1990 y anexo 4 del Decreto 2420 de 2015).

En conclusión, conforme la revisión efectuada por el CTCP sobre las normas legales y reglamentarias vigentes en Colombia, este consejo no identifica ninguna inhabilidad expresa que prohíba el ejercicio profesional como contador público, considerando la información que ha sido suministrada en su consulta. No obstante lo anterior, un contador público también está obligado a considerar en su ejercicio profesional los requerimientos del código de ética contenidos en el anexo 4 del Decreto Único Reglamentario –DUR 2420 del 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, con el fin de identificar hechos y circunstancias que pudiesen afectar el cumplimiento de los principios fundamentales o la independencia que debe tener el contador público al prestar sus servicios profesionales. En caso de identificarse amenazas que pudiesen afectar el cumplimiento de los principios, estas deberían ser eliminadas o reducidas a un nivel aceptable (para este caso ver la parte A y C que se refiere a la aplicación general del código y los profesionales de contabilidad en ejercicio).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20